

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO  
GOBERNADOR

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA  
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO  
DIRECTOR

Salta, Viernes 02 de Enero de 2004

Nº 16.794

Año XCV	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 243285  TIRADA 400 EJEMPLARES	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 68 PAGINAS				
Dirección y Administración: GRAL. GÜEMES 562 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinsaij@arnet.com.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*  
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

# TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera) .....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatoria Asambleas Profesionales .....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales .....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales .....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales .....	\$ 25,00	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. ....	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. ....	\$ 120,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual .....	\$ 100,00	
• Semestral .....	\$ 65,00	
• Trimestral .....	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail .....	\$ 30,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes .....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año .....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año .....	\$ 3,00	
• Separata .....	\$ 3,50	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### LEYES

	Pág.
<u>N° 7.261</u> – Promulgada por Decreto N° 68 del 17/12/03 – Modifica Ley N° 7.124. Inversiones Proyectos Ganaderos.....	5
<u>N° 7.263</u> – Promulgada y vetada parcialmente por Decreto N° 139 del 23/12/03 – Orgánica de la Justicia Penal .....	6
<u>N° 7.264</u> – Promulgada por Decreto N° 247 del 26/12/03 – Modifica Ley del Gobernador, Ley N° 7.190 .....	14
<u>N° 7.266</u> – Promulgada por Decreto N° 276 del 26/12/03 – Dispone que en el Ejercicio 2004 no se coparticipará a Municipios el 3%, Ley N° 6.678.....	15

### DECRETOS

S.G.G. N° 113 del 17/12/03 - Aprueba Addenda de Contrato de Locación de Servicios. ....	16
S.G.G. N° 281 del 26/12/03 – Aprueba Estructuras, planta de cargos y cobertura de la Secretaría de Asistencia Médica y Promoción Social .....	17
S.G.G. N° 282 del 26/12/03 – Aprueba Estructuras, planta de cargos y cobertura de la Secretaría de los Mayores .....	17
S.G.G. N° 283 del 26/12/03 – Aprueba Estructuras, planta de cargos y cobertura de la Secretaría de la Niñez y de la Familia .....	18
S.G.G. N° 284 del 26/12/03 – Aprueba Estructuras, planta de cargos y cobertura de la Secretaría de Acción Social .....	19

### DECRETOS SINTETIZADOS

M.G.J. N° 103 del 17/12/03 - Conmutación de penas. ....	20
M.G.J. N° 104 del 17/12/03 - Conmutación de penas. ....	20
M.G.J. N° 105 del 17/12/03 - Conmutación de penas. ....	20
M.G.J. N° 106 del 17/12/03 - Conmutación de penas. ....	20
M.G.J. N° 107 del 17/12/03 - Conmutación de penas. ....	20
M.G.J. N° 108 del 17/12/03 - Conmutación de penas. ....	20
M.G.J. N° 109 del 17/12/03 - Conmutación de penas. ....	21
M.G.J. N° 110 del 17/12/03 - Conmutación de penas. ....	21
M.G.J. N° 111 del 17/12/03 - Conmutación de penas. ....	21
M.S.P. N° 112 del 17/12/03 - Modificatoria de denominación de cargo. ....	21
M.P.E. N° 114 del 17/12/03 - Designación: cargo de Jefe Sub-Programa de Auditoría Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. ....	21
M.G.J. N° 115 del 17/12/03 - Subsidio. ....	21
M.S.P. N° 116 del 17/12/03 - Designación de personal temporario. ....	22
M.S.P. N° 117 del 17/12/03 - Designación de personal temporario. ....	22
M.S.P. N° 118 del 17/12/03 - Designación de personal temporario. ....	22
M.S.P. N° 119 del 17/12/03 - Designación de personal temporario. ....	23

Pág.

M.S.P. N° 120 del 17/12/03 - Designación de personal temporario. ....	23
M.S.P. N° 121 del 17/12/03 - Designación de personal temporario. ....	23
M.S.P. N° 122 del 17/12/03 - Designación de personal temporario. ....	24
M.S.P. N° 123 del 17/12/03 - Designación de personal temporario. ....	24
M.S.P. N° 124 del 17/12/03 - Designación de personal temporario. ....	24
M.S.P. N° 125 del 17/12/03 - Designación de personal temporario. ....	25
M.S.P. N° 126 del 17/12/03 - Designación de personal temporario. ....	25
M.S.P. N° 127 del 17/12/03 - Designación de personal temporario. ....	25

## EDICTOS DE MINA

N° 0638 – Medeiros – Expte. N° 16.544 .....	26
N° 0634 – María Daniela – Expte. N° 17.737 .....	26
N° 0625 – Guadalupe I – Expte. N° 17.694 .....	27
N° 0624 – Guadalupe – Expte. N° 17.682 .....	27

## CONCURSOS DE PRECIOS

N° 0639 – I.P.D.U.V. N° 18/2003 .....	27
N° 0631 – Hospital Dr. Arturo Oñativia N° 25/03 .....	27

## AVISO ADMINISTRATIVO

N° 0623 – Agencia de Recursos Hídricos – Línea de Ribera – Expte. N° 34-3.463/03 .....	28
--	----

# Sección JUDICIAL

## SUCESORIOS

N° 0637 – Morales, Carlos Renato – Expte. N° 83.642/03 .....	28
N° 0633 – Alvarez, Celedonio – Expte. N° 77.694/03 .....	28
N° 0629 – Fernández, José Eusebio; Copa de Fernández, Juana Camila – Expte. N° 1-80.163/03 .....	28
N° 0627 – Inés Zulema Ruiz – Expte. N° 39.374/99 .....	29
N° 0626 – Jorge Miguel Angel – Expte. N° 80.064/03 .....	29
N° 0619 – Díaz Ofredi, Alejandro Marcelo – Expte. N° 76.825/03 .....	29
N° 0615 – Paz, Walter Omar – Expte. N° 2-69.039/03 .....	29
N° 0614 – Pérez, Carlos Pedro – Expte. N° 2-67.659/03 .....	29
N° 0612 – Gamez, Ramón V. y Chocobar, María Isabel – Expte. N° 068.338/03 .....	30
N° 0608 – Herrera, Francisco Osvaldo – Expte. N° 80.017/03 .....	30
N° 0605 – Tito, Hilario Angel y Ballesteros, Ana María – Expte. N° 62.213/02 .....	30
N° 0598 – Yapura, Santos Gorge – Yameti, Nancy Noemí – Expte. N° 81.113/03 .....	30

## REMATE JUDICIAL

N° 0632 – Por Alfredo Joaquín Gudiño – Juicio Expte. N° 78.655/03 .....	30
---	----

## INSCRIPCION DE MARTILLERO

N° 0616 – Díaz, Claudio Daniel – Expte. N° C-52.099/00 .....	31
--	----

**CONCURSOS PREVENTIVOS**

Pág.

N° 0618 – Clínica Cruz Azul – Expte. N° 2-75.026/03 .....	31
N° 0613 – Zottos, Miguel Jorge – Expte. N° 13.444/03 .....	31

**EDICTO DE QUIEBRA**

N° 0640 – Clínica Córdoba S.A. – Expte. N° C-40.614/99 .....	32
--	----

**Sección GENERAL****ASAMBLEA**

N° 0630 – Biblioteca Popular Martín Miguel de Güemes J.V. González – Dpto. Anta, para el día 03/02/04 .....	32
---	----

**AVISOS GENERALES**

N° 0636 – Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta Resolución N° 1.282 .....	33
N° 0635 – Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta Resolución N° 1.281 .....	33

**RECAUDACION**

N° 0628 – Del día 30/12/03 .....	34
----------------------------------	----

**Sección ADMINISTRATIVA****LEYES**

Salta, 17 de Diciembre de 2003

Ley N° 7.261

Expte. N° 91-12.886/03

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de****LEY:**

Artículo 1º.- Incorpórase como último párrafo al artículo 6º de la Ley 7.124 el siguiente texto:

“Asimismo, cuando exista una evidente asimetría entre los beneficios y los activos del titular del emprendimiento se podrá exigir, de manera fundada, garantías para el cumplimiento de las obligaciones fiscales exceptuadas o diferidas. En este último supuesto el garante se constituye en único responsable del pago de dichas obligaciones”.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día dos del mes de diciembre del año dos mil tres.

**Dr. Manuel Santiago Godoy**  
Presidente  
Cámara de Diputados - Salta

**Mashur Lapad**  
Vice-Presidente Primero  
en Ejercicio de la Presidencia  
Cámara de Senadores – Salta

**Ramón R. Corregidor**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados - Salta

**Dr. Guillermo Alberto Catalano**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores - Salta

Salta, 17 de Diciembre de 2003

DECRETO N° 68

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

Expediente N° 91-12.886/03 Referente.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.261, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**ROMERO - Brizuela - David**

Salta, 23 de Diciembre de 2003

LEY N° 7.263

Ref. Expte. N° 90-14.655/01

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de**

LEY:

**Orgánica de la Justicia Penal**

Artículo 1º.- Organos.

La jurisdicción penal será ejercida por Tribunales, que cumplirán las funciones establecidas en el Código Procesal Penal y leyes especiales, siendo los siguientes:

- a) Corte de Justicia.
- b) Cámaras en lo Criminal.
- c) Cámara de Acusación.
- d) Jueces Correccionales y de Garantías.
- e) Jueces de Instrucción Formal.
- f) Jueces de Ejecución.
- g) Jueces de Menores.

Art. 2º.- Integraciones.

En los casos de integraciones o reemplazos, los sustitutos legales o conjuces deberán reunir las mismas cualidades requeridas para ser miembro del Tribunal respectivo.

Art. 3º.- Distritos.

A los fines de la competencia territorial, la Provincia se divide en cuatro Distritos Judiciales, formados por los siguientes departamentos:

a) Distrito Judicial del Centro:

Capital, La Poma, Molinos, Cachi, San Carlos, Chicoana, La Viña, Cafayate, Guachipas, Cerrillos, La Caldera, General Güemes, Rosario de Lerma, Los Andes; municipios Santa Victoria y Nazareno del departamento Santa Victoria y municipio Iruya del departamento Iruya.

b) Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán:

Orán, municipio Rivadavia Banda Sud, municipio Los Toldos del departamento Santa Victoria y municipio Isla de Cañas del departamento Iruya.

c) Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal:

San Martín y municipios Rivadavia Banda Norte y Santa Victoria Este.

d) Distrito Judicial del Sur:

Metán, Anta, Rosario de la Frontera y La Candelaria.

Art. 4º.- Cámaras en lo Criminal.

Habrá cuatro Cámaras en lo Criminal que se denominarán Primera, Segunda, Tercera y Cuarta con asiento en la Capital que ejercerán jurisdicción en el Distrito Judicial del Centro y en el Distrito Judicial del Sur.

También habrá una Cámara en lo Criminal con asiento en la ciudad San Ramón de la Nueva Orán, que ejercerá jurisdicción en el Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal y Distrito Judicial del Norte Circunscripción Orán.

Art. 5º.- Composición y Atribuciones.

Las Cámaras en lo Criminal estarán constituidas por tres (3) Jueces cada una, los cuales deberán reunir los requisitos establecidos por el artículo 154 de la Constitución Provincial. Cada Cámara tendrá dos (2) Secretarios y un (1) Prosecretario Letrado, los que deberán reunir los requisitos exigidos para ser Secretario de Cámara.

Art. 6º.- Reemplazos en la Cámara en lo Criminal.

En caso de impedimento, inhibición o recusación de algunos de los Jueces de una Cámara en lo Criminal con jurisdicción en el Distrito Judicial del Centro y Sur, serán reemplazados en el siguiente orden:

a) Por los Jueces de las otras Cámaras en lo Criminal, siguiendo el orden de nominación y por sorteo.

b) Por los Jueces de la Cámara de Acusación, por sorteo.

c) Por los Jueces Correccionales y de Garantías, en orden de nominación.

d) Por los Jueces de Instrucción Formal, en orden de nominación.

e) Por el Juez de Ejecución.

f) Por los Jueces de Menores, en orden de nominación.

g) Por los Jueces en lo Civil y Comercial, en orden de nominación.

- h) Por el Juez de Minas y de Registro.
- i) Por los Jueces del Trabajo, en orden de nominación.
- j) Por los Conjueces de la lista, en orden numérico.

En caso de impedimento, inhibición o recusación de alguno de los Jueces de la Cámara en lo Criminal con jurisdicción en el Distrito Judicial del Norte, serán reemplazados en el siguiente orden:

- a) Por los Jueces Correccionales y de Garantías de la Circunscripción Orán, en orden de nominación.
- b) Por los Jueces de Instrucción Formal de la Circunscripción Orán, en orden de nominación.
- c) Por el Juez Correccional y de Garantías de la Circunscripción Tartagal.
- d) Por los Jueces de Instrucción Formal de la Circunscripción Tartagal, en orden de nominación.

En los casos graves y urgentes, éste orden podrá ser alterado mediante decreto fundado.

Art. 7º.- Sustitución Recíproca.

Cuando un Juez de la Cámara en lo Criminal sea reemplazado, debido a inhibición o recusación, por uno de otra Cámara en lo Criminal con igual asiento, el sustituto podrá excusarse, durante la sustitución, de intervenir en las audiencias que realice el tribunal del que forman parte y este será integrado por el sustituido.

Art. 8º.- Presidente.

La presidencia de la Cámara se turnará cuatrimestralmente entre sus miembros, pero el debate podrá ser presidido por cualquiera de los Jueces que la integran.

Al constituirse la Cámara, se determinará mediante sorteo, cuál de sus miembros habrá de presidirla, debiendo sucederlo los demás, por orden de antigüedad en el cargo o edad.

Art. 9º.- Cámara de Acusación.

Habrà una Cámara de Acusación con asiento en la Capital, que ejercerá jurisdicción en toda la Provincia.

Art. 10.- Composición y Atribuciones.

La Cámara de Acusación estará constituida por tres (3) salas de dos (2) Jueces cada una, los cuales deberán reunir los requisitos establecidos por el artículo 154 de la Constitución Provincial.

Cada sala tendrá dos (2) Secretarios Letrados.

Art. 11.- Reemplazos en la Cámara de Acusación.

En caso de impedimento, inhibición, o recusación de algunos de los Jueces de la Cámara, serán reemplazados en el siguiente orden:

- a) Por los Jueces de la otra sala por sorteo.
- b) Por los Jueces de las Cámaras en lo Criminal, por sorteo.
- c) Por los Jueces de Instrucción Formal, en orden de nominación.
- d) Por los Jueces Correccionales y de Garantías, en orden de nominación.



- e) Por los Jueces de Menores, en orden de nominación.
- f) Por los Jueces en lo Civil y Comercial, en orden de nominación.
- g) Por el Juez de Minas y de Registro.
- h) Por los Jueces del Trabajo, en orden de nominación.
- i) Por los Conjueces de la lista, en orden numérico.

Cuando hubiere disidencia en los votos de una sala, será llamado un vocal de la otra sala, en orden de nominación, por sorteo.

#### Art. 12.- Jueces de Instrucción Formal y Correccionales.

Para ser Juez de Instrucción Formal o Correccional se requerirán las condiciones previstas en el artículo 154 de la Constitución Provincial.

El Juez de Instrucción Formal será asistido por dos (2) Secretarios y un (1) Prosecretario Letrado, los que deberán reunir las condiciones exigidas para ser Secretario de Primera Instancia.

El Juez Correccional y de Garantías será asistido por dos (2) Secretarios Letrados, que deberán reunir las mismas condiciones exigidas para ser Secretario de Primera Instancia.

#### Art. 13.- Composición, Asiento y Jurisdicción.

Habrá ocho (8) Juzgados de Instrucción Formal que se denominarán de Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava Nominación que ejercerán jurisdicción en el Distrito Judicial del Centro. Dos (2) con sede en la ciudad San Ramón de la Nueva Orán. Dos (2) con sede en la ciudad Tartagal, con jurisdicción en el Distrito Judicial del Norte. Dos (2) con sede en la ciudad Metán, con jurisdicción en el Distrito Judicial del Sur.

Habrá cinco (5) Juzgados en lo Correccional y de Garantías que se denominarán de Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Nominación con asiento en la Capital con jurisdicción en el Distrito Judicial del Centro. Dos (2) con sede en la ciudad San Ramón de la Nueva Orán. Uno (1) con sede en la ciudad Tartagal, con jurisdicción en el Distrito Judicial del Norte. Uno (1) con sede en la ciudad Metán, con jurisdicción en el Distrito Judicial del Sur.

#### Art. 14.- Reemplazo.

1) Los Jueces de Instrucción Formal, en caso de impedimento, inhibición o recusación, serán reemplazados en el siguiente orden:

- a) Por los de igual clase, en orden de nominación.
- b) Por los Jueces Correccionales y de Garantías, en orden de nominación.
- c) Por el Juez de Ejecución.
- d) Por los Jueces de Menores, en orden de nominación.
- e) Por los Jueces en lo Civil y Comercial, en orden de nominación.
- f) Por el Juez de Minas y de Registro.
- g) Por los Jueces del Trabajo, en orden de nominación.
- h) Por los Conjueces de la lista, en orden numérico.

2) Los Jueces en lo Correccional y de Garantías, en caso de impedimento, inhibición o recusación, serán reemplazados en el siguiente orden:

- a) Por los de igual clase, en orden de nominación.
- b) Por los Jueces de Instrucción Formal, en orden de nominación.
- c) Por el Juez de Ejecución.
- d) Por el Juez de Menores, en orden de nominación y en lo sucesivo en el orden previsto para los Jueces de Instrucción Formal.

**Art. 15.- Jueces de Menores.**

Habrá dos (2) Jueces de Menores con asiento en la Capital con jurisdicción en el Distrito Judicial del Centro. Para ser Juez de Menores, se requerirán las condiciones exigidas por el artículo 154 de la Constitución Provincial. El Juez de Menores será asistido por dos (2) Secretarios y un Prosecretario Letrado, los que deberán reunir los requisitos exigidos para ser Secretario de Primera Instancia y demás personal inferior que establezca la Ley y reglamentación respectiva.

En los Distritos Judiciales del Norte y del Sur las funciones del Juez de Menores, serán ejercidas por los respectivos Jueces Correccionales.

**Art. 16.- Reemplazo.**

El Juez de Menores, en caso de impedimento, inhibición o recusación, será reemplazado en el siguiente orden:

- a) Por otro Juez de Menores.
- b) Por los Jueces de Instrucción Formal, en orden de nominación.
- c) Por los Jueces Correccionales y de Garantías, en orden de nominación.
- d) Por el Juez de Ejecución y en lo sucesivo en el orden previsto para los Jueces de Instrucción Formal.

**Art. 17.- Juez de Ejecución.**

Habrá un Juez de Ejecución con asiento en la Capital y con jurisdicción en los Distritos Judiciales del Centro y del Sur. Para ser Juez de Ejecución se requieren los mismos requisitos que para ser Juez de Primera Instancia. Será asistido por dos (2) Secretarios Letrados, los que deberán reunir los requisitos exigidos para ser Secretario de Juzgados de Primera Instancia.

En el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán y Circunscripción Tartagal, las funciones de Juez de Ejecución, serán desempeñadas por un Juez de la Cámara en lo Criminal, turnándose cuatrimestralmente.

**Art. 18.- Reemplazo.**

El Juez de Ejecución, en caso de impedimento, inhibición o recusación, será reemplazado en el siguiente orden:

- a) Por los Jueces de Instrucción Formal, en orden de nominación.
- b) Por los Jueces Correccionales y de Garantías, en orden de nominación.
- c) Por los Jueces de Menores, en orden de nominación y en lo sucesivo, en el orden previsto para los Jueces de Instrucción Formal.

**Art. 19.- Secretarios y Prosecretarios.**

Los Secretarios tendrán las funciones establecidas en el Código Procesal Penal; en caso de impedimento, inhibición o recusación, serán reemplazados por los Prosecretarios del mismo Tribunal.

**Art. 20.- Creación.**

Créase la Cámara en lo Criminal Cuarta, de conformidad al artículo 4º de la presente Ley.

**Art. 21.- Transformación. Distrito Judicial del Centro.**

De los actuales Juzgados de Instrucción Sumaria del Distrito Judicial del Centro, dos de ellos se transforman en Juzgados Correccionales y de Garantías de Cuarta Nominación y Quinta Nominación y los tres (3) restantes se transforman en Juzgados de Instrucción Formal de Sexta Nominación, Séptima Nominación y Octava Nominación, todos en el Distrito Judicial del Centro.

La Corte de Justicia de la Provincia instrumentará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, con la conformidad de los respectivos Magistrados.

**Art. 22.- Transformación. Distrito Judicial del Norte Circunscripción Orán.**

El actual Juzgado de Instrucción de Primera Nominación se convierte en Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación.

El actual Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación se convierte en Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación.

**Art. 23.- Transformación. Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal.**

El actual Juzgado de Instrucción de Primera Nominación se convierte en Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación.

El actual Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación se convierte en Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación.

**Art. 24.- Transformación. Distrito Judicial del Sur.**

El actual Juzgado de Instrucción de Primera Nominación se convierte en Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación.

El actual Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación se convierte en Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación.

**Art. 25.- Confirmación.**

Todos los Magistrados titulares de cada Juzgados y Cámaras sometidos a transformación, continuarán ejerciendo la magistratura, en los Juzgados y Cámaras previstos en ésta Ley, con la inamovilidad garantizada por el artículo 156 de la Constitución Provincial.

**Art. 26.- Funcionarios y Personal.**

Facúltase a la Corte de Justicia y al órgano de Gobierno del Ministerio Público para efectuar los movimientos de funcionarios y auxiliares, que sean necesarios para efectivizar las modificaciones introducidas por esta Ley.

Autorízase a dichos órganos del Poder a la transferencia de personal y de partidas que entiendan necesarias a los fines previstos en el párrafo anterior.

**Art. 27.- Creación.**

Créase el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores de Segunda Nominación en el Distrito Judicial del Sur.

**Art. 28.- Denominación.**

Los actuales Juzgados Correccionales de la Provincia pasarán a denominarse Juzgados Correccionales y de Garantías.

Art. 29.- Transformación. Ministerio Público.

El cargo de Fiscal de Cámara de Acusación, se convierte en Fiscalía de Cámara en lo Criminal, manteniendo su titular la inamovilidad prevista en el artículo 156 de la Constitución Provincial.

El cargo de Agente Fiscal Nº 6, se convierte en Fiscal Correccional Nº 1, manteniendo su titular la inamovilidad prevista en el artículo 156 de la Constitución Provincial.

Art. 30.- Creación. Ministerio Público.

A los fines de la efectiva entrada en vigencia de las reformas introducidas al Código Procesal Penal, créanse los cargos que se mencionan a continuación.

- a) Un cargo de Defensor de Cámara, para el Distrito Judicial del Centro.
- b) Siete cargos de Fiscal Correccional, para el Distrito Judicial del Centro, Nº 2 al Nº 8.
- c) Tres cargos de Defensor Oficial de Primera Instancia, para el Distrito Judicial del Centro.
- d) Un cargo de Agente Fiscal, para el Distrito Judicial del Sur.

Art. 31.- Atribuciones del Fiscal.

En los Distritos Judiciales del Norte Circunscripción Orán, Norte Circunscripción Tartagal y del Sur los Agentes Fiscales se desempeñarán también como Fiscales Correccionales.

Art. 32.- Funciones Agentes Fiscales.

Los actuales Agentes Fiscales del Distrito Judicial del Centro se desempeñarán ante los Juzgados de Instrucción Formal del siguiente modo:

Agente Fiscal Nº 1 – Juzgado de Instrucción Formal de Primera y Segunda Nominación.

Agente Fiscal Nº 2 – Juzgado de Instrucción Formal de Tercera y Cuarta Nominación.

Agente Fiscal Nº 3 – Juzgado de Instrucción Formal de Quinta y Sexta Nominación.

Agente Fiscal Nº 4 – Juzgado de Instrucción Formal de Séptima y Octava Nominación.

Agente Fiscal Nº 5 – Juzgado de Instrucción de Menores Nº 1 y Nº 2.

Art. 33.- Crédito Presupuestario.

La presente Ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objetivo demanda, el que se imputará al Presupuesto del Poder Judicial y del Ministerio Público, según corresponda.

Art. 34.- Derogación.

Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 35.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil tres.

**Dr. Manuel Santiago Godoy**  
Presidente  
Cámara de Diputados - Salta

**Ramón R. Corregidor**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados - Salta

**Mashur Lapad**  
Vice-Presidente Primero  
en Ejercicio de la Presidencia  
Cámara de Senadores – Salta

**Dr. Guillermo Alberto Catalano**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores – Salta

Salta, 23 de Diciembre de 2003

DECRETO N° 139

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

Expediente N° 90-14.655/03 Referente.

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 04 de diciembre de 2003, mediante el cual se aprueba la Ley Orgánica de la Justicia Penal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Dictamen N° 441/03, Fiscalía de Estado efectúa el análisis correspondiente al citado proyecto, en el que señala que el proyecto sancionado es de las no delegadas al gobierno federal, por los que la Provincia de Salta puede, válidamente, legislar al respecto;

Que con respecto a lo dispuesto por el Artículo 21, que expresa que, para llevarse a cabo la transformación de los actuales Juzgados de Instrucción Sumaria, deberá contarse con la conformidad de los señores jueces a cargo de tales juzgados, resulta inconstitucional porque implicaría supeditar la potestad legislativa a la voluntad de un tercero, con grave padecimiento del principio constitucional de división de poderes, esencial para la vigencia del régimen republicano, consagrado en el art. 1º de la Constitución Provincial y exigido por el art. 5º de la Constitución Nacional, en violación, además del art. 4º de la Carta Magna de la Provincia (prohibición de delegar) respecto de las facultades exclusivas conferidas por los arts. 93 y 127 inc. 1º del citado plexo legal;

Que consecuentemente, cabría el veto parcial, del segundo párrafo del Artículo 21 del proyecto sancionado, en la parte que dice "con la conformidad de los respectivos magistrados", por cuanto la parte no observada conserva autonomía y no se afecta el sentido y la unidad del proyecto;

Que por lo expuesto, Fiscalía de Estado considera que debe observarse parcialmente el presente proyecto;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta****DECRETA:**

Artículo 1º - Conforme a lo establecido en los Artículos 131 y 144, inciso 4) de la Constitución Provincial y en el Artículo 11 de la Ley N° 7.190, obsérvese en forma parcial el proyecto de Ley sancionado por las Cámaras Legislativas, de fecha 04 de diciembre de 2003, ingresado bajo Expediente N° 90-14.655/01 Referente, en fecha 05-12-03, mediante el cual se aprueba la Ley Orgánica de la Justicia Penal, suprimiéndose en carácter de veto la frase del segundo párrafo del Artículo 21 del proyecto sancionado que dice: "con la conformidad de los respectivos magistrados".

Art. 2º - Con la salvedad establecida en el Artículo Primero, promúlgase el resto del texto sancionado como Ley de la Provincia N° 7.263.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – Salum – David**

Salta, 26 de Diciembre de 2003

LEY N° 7.264

Ref: Expte. N° 91-13.106/03

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de****LEY**

Artículo 1°.- Modificase el primer párrafo del artículo 3° de la Ley 7.190, el que quedará redactado como sigue:

«Art. 3°.- El Gobernador es el titular de la Administración Pública y ejerce la función administrativa asistido, exclusivamente, por cinco (5) Ministros, el Secretario General de la Gobernación y dos (2) Secretarios de la Gobernación, cuyas competencias se determinan por la presente Ley.»

Art. 2°.- Modificanse el segundo y tercer párrafos del artículo 6° de la Ley 7.190, los que quedarán redactados como sigue:

«En su labor, el Gobernador es asistido por un Gabinete Social, compuesto por una o más Secretarías de Estado que establezca el titular del Poder Ejecutivo.»

«El Gobernador proveerá directamente a las necesidades previstas en el primer párrafo de este artículo, con la asistencia del Gabinete Social, en los casos que decida no actuar a través de los Intendentes Municipales como sus agentes.»

Art. 3°.- Modificase el artículo 10 de la Ley 7.190, el que quedará redactado como sigue:

«Art. 10.- Los Ministros, el Secretario General de la Gobernación, los Secretarios de la Gobernación de Seguridad y de Turismo; los Comisionados del Gobierno de la Provincia; los Secretarios y Subsecretarios de Estado y los Presidentes de las Entidades Autárquicas, estarán obligados a comparecer ante las comisiones de la Legislatura y/o ante las Cámaras Legislativas, en los casos que ellas lo requieran, en fecha y hora que ellas indiquen, a fin de suministrar información sobre las materias de su competencia, acerca de los puntos que motiven su comparencia.»

Art. 4°.- Modificanse el segundo y tercer párrafos del artículo 12 de la Ley 7.190, los que quedarán redactados como sigue:

«Está constituida por el Secretario General de la Gobernación, los Secretarios de la Gobernación de Seguridad y de Turismo, además de los funcionarios contemplados en el artículo 33, del ámbito de la Gobernación.»

«Los Secretarios de la Gobernación de Seguridad y de Turismo y los Comisionados del Gobierno de la Provincia, tienen rango inmediatamente inferior al de los Ministros y superior al de los Secretarios de Estado.»

Art. 5°.- Modificase el artículo 16 de la Ley 7.190, el que quedará redactado como sigue:

«Art. 16.- Durante el desempeño de sus cargos, el Gobernador, el Vicegobernador, los Ministros, el Secretario General de la Gobernación, los Secretarios de la Gobernación de Seguridad y de Turismo, los Secretarios de Estado y los Subsecretarios, deben abstenerse de ejercer, con la sola excepción de la docencia, todo tipo de actividad comercial, negocios, empresas o profesión que, directa o indirectamente, tengan vinculación con los poderes, organismos o empresas públicas municipales, provinciales y nacionales.»

Art. 6°.- Modificase el artículo 18 de la Ley 7.190, el que quedará redactado como sigue:

«Art. 18.- La delegación de competencias del Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretario General de la Gobernación, Secretarios de la Gobernación de Seguridad y de Turismo, Secretarios de Estado y Subsecretarios, será regulada por las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la provincia de Salta.»

Art. 7°.- El Poder Ejecutivo, a través del Boletín Oficial de la Provincia, dispondrá la publicación del Texto Ordenado de la Ley 7.190, que incluya esta modificación y la anterior dispuesta por la Ley 7.208.

Art. 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil tres.

**Dr. Manuel Santiago Godoy**  
Presidente  
Cámara de Diputados - Salta

**Ramón R. Corregidor**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados - Salta

**Mashur Lapad**  
Vice-Presidente Primero  
en Ejercicio de la Presidencia  
Cámara de Senadores - Salta

**Dr. Guillermo Alberto Catalano**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores - Salta

Salta, 26 de Diciembre de 2003

DECRETO N° 247

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 91-13.106/03 Referente.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7264, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**ROMERO - David**

Salta, 26 de Diciembre de 2003

LEY N° 7.266

Ref.: Expte. N° 91-13.082/03

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con fuerza de**

**LEY**

Artículo 1°.- Dispónese que, en forma transitoria, durante el Ejercicio 2004, no se coparticipará a Municipios el tres por ciento (3%) previsto en Ley 6.678.

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil tres.

**Dr. Manuel Santiago Godoy**  
Presidente  
Cámara de Diputados - Salta

**Ramón R. Corregidor**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados - Salta

**Mashur Lapad**  
Vice-Presidente Primero  
en Ejercicio de la Presidencia  
Cámara de Senadores - Salta

**Dr. Guillermo Alberto Catalano**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores - Salta

Salta, 26 de Diciembre de 2003

DECRETO N° 276

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

Expediente N° 91-13.082/03 Referente.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7266, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**ROMERO - Yarade - David**

**DECRETOS**

Salta, 17 de Diciembre de 2003

DECRETO N° 113

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 16-17.881/03 - Cde. 1

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de la Gobernación de Turismo, solicita la Addenda a la prórroga del Contrato de Locación de Servicios, suscrito entre la Provincia de Salta y la Arq. María Marcela Escotorín, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho acuerdo fue aprobado por Decreto N° 131/03;

Que la Arq. Escotorín desempeña funciones en Proyecto y Desarrollo de Turismo en la mencionada Secretaría;

Que persisten las necesidades de servicios que originaron dicha contratación;

Por ello, con encuadre en al Ley 6987 y el Decreto N° 515/00;

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la Addenda del Contrato de Locación de Servicio firmado entre la Provincia de Salta y la Arq. María Marcela Escotorín, D.N.I. N° 20.455.470.

Art. 2° - Déjase establecido que la Addenda no genera gasto alguno al Erario Público.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - David**



Salta, 26 de Diciembre de 2003

**DECRETO N° 281**

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el inicio del nuevo periodo de gestión de gobierno 2003-2007; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 4/03 se conforma el Gabinete Social integrado por los titulares de las cuatro secretarías creadas para asumir las competencias necesarias para la cobertura de atención de los sectores más carentes de la sociedad;

Que, entre las secretarías creadas, se incorpora la Secretaría de Asistencia Médica y Promoción Social, siendo necesario aprobar su estructura, planta de cargos y cobertura para su óptimo funcionamiento;

Que es política prioritaria del gobierno, a través de sus funcionarios, mantener contacto directo con las personas y sus necesidades, brindando atención personalizada a fin de dar todas las respuestas posibles en forma rápida y efectiva, debiendo prever que la Administración Provincial cuente con estructuras óptimas que no obstaculicen ni demoren burocráticamente la solución inmediata de los problemas;

Que es oportuno evitar la superposición de acciones en diferentes áreas del Estado, asumiendo cada unidad orgánica la totalidad de la temática que le compete;

Que el Capítulo I de la Ley N° 6820 - Principios para la Reestructuración Administrativa - dispone que el Gobernador puede modificar, fusionar y/o suprimir estructuras, creando las estrictamente imprescindibles, al igual que modificar, fusionar y/o suprimir cargos y/o funciones en el marco de la implementación de la Ley N° 6811 y modificatoria;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébanse las estructuras, planta de cargos y cobertura de la Secretaría de Asistencia Médica y Promoción Social que; como Anexo, forma parte del presente.

Art. 2° - Modifícanse los instrumentos aprobatorios de designaciones en cargo político, temporarios, en car-

gos de autoridad superior, en cargos «sin estabilidad» y contrataciones, de agentes de la ex Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social que se incorporan a la Secretaría de Asistencia Médica y Promoción Social, correspondiendo designaciones en las condiciones y características que se detallan en el anexo del presente.

Art. 3° - Los errores y omisiones que se detecten en el anexo del presente, deberán ser subsanados por instrumento pertinente, no reconociéndose derecho alguno en virtud de los mismos.

Art. 4° - Los errores de forma que se detecten con respecto a nombres, números de documento, subgrupos o niveles de los agentes incorporados en la Secretaría de Asistencia Médica y Promoción Social, serán subsanados en forma automática por el área de personal en virtud de la información que se constate en los legajos.

Art. 5° - A través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, efectúense las reestructuraciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo que se aprueba en el presente.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - David**

**VER ANEXO**

Salta, 26 de Diciembre de 2003

**DECRETO N° 282**

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el inicio del nuevo periodo de gestión de gobierno 2003-2007; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 4/03 se conforma el Gabinete Social integrado por los titulares de las cuatro secretarías creadas para asumir las competencias necesarias para la cobertura de atención de los sectores más carentes de la sociedad;

Que, entre las secretarías creadas, se incorpora la Secretaría de los Mayores, siendo necesario aprobar su

estructura, planta de cargos y cobertura para su óptimo funcionamiento;

Que es política prioritaria del gobierno, a través de sus funcionarios, mantener contacto directo con las personas y sus necesidades, brindando atención personalizada a fin de dar todas las respuestas posibles en forma rápida y efectiva, debiendo prever que la Administración Provincial cuente con estructuras óptimas que no obstaculicen ni demoren burocráticamente la solución inmediata de los problemas;

Que es oportuno evitar la superposición de acciones en diferentes áreas del Estado, asumiendo cada unidad orgánica la totalidad de la temática que le compete;

Que el Capítulo I de la Ley N° 6820 - Principios para la Reestructuración Administrativa - dispone que el Gobernador puede modificar, fusionar y/o suprimir estructuras, creando las estrictamente imprescindibles, al igual que modificar, fusionar y/o suprimir cargos y/o funciones en el marco de la implementación de la Ley N° 6811 y modificatoria;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse las estructuras, planta de cargos y cobertura de la Secretaría de los Mayores que, como Anexo, forma parte del presente.

Art. 2° - Modifícanse los instrumentos aprobatorios de designaciones en cargo político, temporarios, en cargos de autoridad superior, en cargos «sin estabilidad» y contrataciones, de agentes de la ex Secretaria de la Gobernación de Desarrollo Social que se incorporan a la Secretaría de los Mayores, correspondiendo designaciones en las condiciones y características que se detallan en el anexo del presente.

Art. 3° - Los errores y omisiones que se detecten en el anexo del presente, deberán ser subsanados por instrumento pertinente, no reconociéndose derecho alguno en virtud de los mismos.

Art. 4° - Los errores de forma que se detecten con respecto a nombres, números de documento, subgrupos o niveles de los agentes incorporados en la Secretaría de los Mayores, serán subsanados en forma automática por el área de personal en virtud de la información que se constate en los legajos.

Art. 5° - A través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, efectúense las reestructuraciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo que se aprueba en el presente.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - David**

**VERANEXO**

Salta, 26 de Diciembre de 2003

DECRETO N° 283

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el inicio del nuevo período de gestión de gobierno 2003-2007; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/03 se conforma el Gabinete Social integrado por los titulares de las cuatro secretarías creadas para asumir las competencias necesarias para la cobertura de atención de los sectores más carentes de la sociedad;

Que, entre las secretarías creadas, se incorpora la Secretaría de la Niñez y de la Familia, siendo necesario aprobar su estructura, planta de cargos y cobertura para su óptimo funcionamiento;

Que es política prioritaria del gobierno, a través de sus funcionarios, mantener contacto directo con las personas y sus necesidades, brindando atención personalizada a fin de dar todas las respuestas posibles en forma rápida y efectiva, debiendo prever que la Administración Provincial cuente con estructuras óptimas que no obstaculicen ni demoren burocráticamente la solución inmediata de los problemas;

Que es oportuno evitar la superposición de acciones en diferentes áreas del Estado, asumiendo cada unidad orgánica la totalidad de la temática que le compete;

Que el Capítulo I de la Ley N° 6820 - Principios para la Reestructuración Administrativa - dispone que

el Gobernador puede modificar, fusionar y/o suprimir estructuras, creando las estrictamente imprescindibles, al igual que modificar, fusionar y/o suprimir cargos y/o funciones en el marco de la implementación de la Ley N° 6811 y modificatoria;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse las estructuras, planta de cargos y cobertura de la Secretaría de la Niñez y de la Familia que, como Anexo, forma parte del presente.

Art. 2° - Déjase establecido que el Programa de Riesgo Social dentro del cual se incluye P.A.P.I.S. y el Consejo Provincial de la Mujer, tendrá dependencia jerárquica directa de la Secretaría de la Niñez y de la Familia.

Art. 3° - Modifícanse los instrumentos aprobatorios de designaciones en cargo político, temporarios, en cargos de autoridad superior, en cargos «sin estabilidad» y contrataciones, de agentes de la ex Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social que se incorporan a la Secretaría de la Niñez y de la Familia, correspondiendo designaciones en las condiciones y características que se detallan en el anexo del presente.

Art. 4° - Los errores y omisiones que se detecten en el anexo del presente, deberán ser subsanados por instrumento pertinente, no reconociéndose derecho alguno en virtud de los mismos.

Art. 5° - Los errores de forma que se detecten con respecto a nombres, números de documento, subgrupos o niveles de los agentes incorporados en la Secretaría de la Niñez y de la Familia, serán subsanados en forma automática por el área de personal en virtud de la información que se constate en los legajos.

Art. 6° - A través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, efectúense las reestructuraciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo que se aprueba en el presente.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David

VER ANEXO

Salta, 26 de Diciembre de 2003

DECRETO N° 284

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el inicio del nuevo período de gestión de gobierno 2003-2007; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/03 se conforma el Gabinete Social integrado por los titulares de las cuatro secretarías creadas para asumir las competencias necesarias para la cobertura de atención de los sectores más carentes de la sociedad;

Que, entre las secretarías creadas, se incorpora la Secretaría de Acción Social, siendo necesario aprobar su estructura, planta de cargos y cobertura para su óptimo funcionamiento;

Que es política prioritaria del gobierno, a través de sus funcionarios, mantener contacto directo con las personas y sus necesidades, brindando atención personalizada a fin de dar todas las respuestas posibles en forma rápida y efectiva, debiendo prever que la Administración Provincial cuente con estructuras óptimas que no obstaculicen ni demoren burocráticamente la solución inmediata de los problemas;

Que es oportuno evitar la superposición de acciones en diferentes áreas del Estado, asumiendo cada unidad orgánica la totalidad de la temática que le compete;

Que el Capítulo I de la Ley N° 6820 - Principios para la Reestructuración Administrativa - dispone que el Gobernador puede modificar, fusionar y/o suprimir estructuras, creando las estrictamente imprescindibles, al igual que modificar, fusionar y/o suprimir cargos y/o funciones en el marco de la implementación de la Ley N° 6811 y modificatoria;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse las estructuras, planta de cargos y cobertura de la Secretaría de Acción Social que, como Anexo, forma parte del presente.

Art. 2° - Modifícanse los instrumentos aprobatorios de designaciones en cargo político, temporarios, en car-

gos de autoridad superior, en cargos «sin estabilidad» y contrataciones, de agentes de la ex Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social que se incorporan a la Secretaría de Acción Social, correspondiendo designaciones en las condiciones y características que se detallan en el anexo del presente.

Art. 3° - Los errores y omisiones que se detecten en el anexo del presente, deberán ser subsanados por instrumento pertinente, no reconociéndose derecho alguno en virtud de los mismos.

Art. 4° - Los errores de forma que se detecten con respecto a nombres, números de documento, subgrupos o niveles de los agentes incorporados en la Secretaría de Acción Social, serán subsanados en forma automática por el área de personal en virtud de la información que se constata en los legajos.

Art. 5° - A través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, efectúense las reestructuraciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo que se aprueba en el presente.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David

VER ANEXO

## DECRETOS SINTETIZADOS

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 103**  
- 17/12/2003 - Expte. N° 41-40.870/02.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de penas a favor del interno penado Jorge Raúl Tejada, reduciéndose la pena impuesta en un 4 % (cuatro por ciento) sobre la pena actual.

ROMERO - Salum - David

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 104**  
- 17/12/2003 - Expte. N° 50-8.171/02.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de penas a favor del interno penado Ramón Alfredo Frías, reduciéndose la pena impuesta en un 8 % (ocho por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

ROMERO - Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 105**  
- 17/12/2003 - Expte. N° 50-8.584/03.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de penas a favor del interno penado Juan Carlos Zerpa, reduciéndose la pena impuesta en un 6 % (seis por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

ROMERO - Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 106**  
- 17/12/2003 - Expte. N° 50-8.260/02.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de penas a favor del interno penado Sergio Omar Ruiz, reduciéndose la pena impuesta en un 7 % (Siete por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

ROMERO - Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 107**  
- 17/12/2003 - Expte. N° 50-8.210/02.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de penas a favor de la interna penada Nora Beatriz Maldonado, reduciéndose la pena impuesta en un 4 % (cuatro por ciento) sobre la pena por la cual fue condenada.

ROMERO - Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 108**  
- 17/12/2003 - Expte. N° 50-8.390/02.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de penas a favor del interno penado Gerardo Enrique

Alcaraz, reduciéndose la pena impuesta en un 6 % (seis por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

**ROMERO - Salum**

---

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 109 - 17/12/2003 - Expte. N° 50-8.300/02.**

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de penas a favor del interno penado Osvaldo Faustino Guaymás, reduciéndose la pena impuesta en un 6 % (seis por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

**ROMERO - Salum**

---

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 110 - 17/12/2003 - Expte. N° 50-8.415/02.**

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de penas a favor del interno penado Germán Tolay, reduciéndose la pena impuesta en un 8 % (ocho por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

**ROMERO - Salum**

---

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 111 - 17/12/2003 - Expte. N° 01-81.708/02.**

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de penas a favor del interno penado Cayetano Reales, reduciéndose la pena impuesta en un 5 % (cinco por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

**ROMERO - Salum**

---

**Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 112 – 17/12/2003 – Expte. N° 2.394/03 – código 182**

Artículo 1° - Modifícase la denominación del cargo 174, previsto en la cobertura de cargos del Hospital “Dr. Joaquín Castellanos” de General Güemes, aprobado por decreto N° 1034/02, ubicación escalafonaria: enfermería, denominación auxiliar de enfermería por la denominación: enfermera.

Art. 2° - A partir de la fecha de toma de posesión, modifícase el subgrupo y función de revista de la señora Norma Nancy Cachi, D.N.I. N° 14.085.071, legajo N° 54.559, agrupamiento: enfermería, subgrupo 1, auxiliar de enfermería del Hospital “Dr. Joaquín Castellanos” de General Güemes, quien pasará a revistar en el agrupamiento: enfermería, subgrupo 2, con funciones de enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley N° 6903.

Art. 3° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 08, Unidad de Organización 22, Ejercicio 2003.

**ROMERO – Ubeira – David**

---

**Ministerio de la Producción y el Empleo.– Decreto N° 114 – 17/12/2003 – Expedientes N°s 119-8.001/03 y agregado 119-8.005/03**

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Geólogo Esteban Tálamo, D.N.I. N° 22.785.173, al cargo de Jefe de Sub-Programa de Auditoría Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo, a partir del 01 de noviembre del 2003.

Art. 2° - Designase al Ing. Marcelo Alejandro Gutiérrez, D.N.I. N° 21.796.225, como Jefe de Sub-Programa de Auditoría Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a partir de la fecha de su notificación, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional, Sub-Grupo 1 – Nivel 3 – Función Jerárquica I, en el marco de lo previsto en el Artículo 30° del Decreto N° 1178/96.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 06 – Unidad de Organización 08 – Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

**ROMERO – Brizuela – David**

---

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto N° 115 – 17/12/2003 – Expte. N° 41-41.482/03**

Artículo 1° - Apruébase el Subsidio concedido por Resolución Ministerial N° 79-03 a favor de 213 ex-

empleados del Banco Salta S.A., que mantuvieron relación de dependencia a la fecha de creación de dicha sociedad anónima, y que no hayan sido incluidos en la implementación del Programa de Propiedad Participada a través de la Resolución de Ministerio de Hacienda Nº 114/97.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará, a Jurisdicción 05 – Unidad de Organización 01 – Inciso 05 – Partida Principal 01 – Partida Parcial 04 – Partida Sub Parcial 07 – Presupuestos Vigente.

**ROMERO – Salum – David**

**Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 116 – 17/12/2003 – Expte. Nº 3.158/03 – código 147**

Artículo 1º - Modificanse la planta y cobertura de cargos de la Jurisdicción 8, Unidad de Organización 9 – Hospital Materno Infantil, suprimiendo la secuencia 733, cargo 632, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: profesional asistente (decreto Nº 1034/96) y creando en su reemplazo en el Hospital “Dr. Joaquín Corbalán” de Rosario de Lerma, el cargo 9.1, de idéntica ubicación escalafonaria y denominación.

Art. 2º - Designase en carácter de personal temporario, al doctor Héctor Daniel Rivas Vázquez, D.N.I. Nº 20.399.997, matrícula profesional Nº 3559, para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital “Dr. Joaquín Corbalán” de Rosario de Lerma, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2003, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6903, reglamentada por decreto Nº 1474/96 y en cargo vacante por renuncia del doctor Alberto José Palavecino (resolución ministerial Nº 240D/03).

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 33, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Art. 4º - El Ministerio de Salud Pública, dentro de los cinco (5) días de dictado el presente decreto, comunicará a la Dirección General de Presupuesto del Minis-

terio de Hacienda y Obras Públicas el monto correspondiente al costo del gasto en Personal del agente designado, desde el momento de su designación hasta el 31 de diciembre de 2003, a efecto que ese organismo registre la transferencia de partida pertinente.

**ROMERO – Ubeira - David**

**Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 117 – 17/12/2003 – Expte. Nº 94.023/03 – código 121**

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario a la licenciada Marcela Tania Salim, D.N.I. Nº 20.399.439, matrícula profesional Nº 269, para desempeñarse como psicóloga en la Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Area Capital, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2003, en la secuencia 391, cargo 307, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: psicóloga, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6903, reglamentada por decreto Nº 1474/96 y en cargo vacante por renuncia de la licenciada Fetne Erica Zusman Salim (resolución ministerial Nº 312 D/03).

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 4, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

**ROMERO – Ubeira - David**

**Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 118 – 17/12/2003 – Exptes. Nºs 2.985/03 – código 147 y 92.573/03 – código 121**

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario a la señora Florinda Quispe, D.N.I. Nº 14.703.776, matrícula profesional Nº 4996, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Hospital del Milagro, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2003, en la secuencia 358, cargo 311, ubicación escalafonaria: enfermería, denominación: auxiliar de enfermería, decreto

N° 1034/96, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento E, subgrupo 1, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley N° 6903, reglamentada por decreto N° 1474/96 y en cargo vacante por renuncia de la señora María Amalia Cruz (resolución ministerial N° 298 D/03).

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 6, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

**ROMERO – Ubeira - David**

**Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 119 – 17/12/2003 – Expte. N° 94.270/03 – código 121.**

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, a la señorita Lidia del Valle Diaz, D.N.I. N° 26.289.087, matrícula profesional N° 3475, para desempeñarse como enfermera en la Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Area Capital, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2003, en la secuencia 904, cargo 798, ubicación escalafonaria: enfermería, denominación: enfermera, decreto N° 1742/02, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento E, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley N° 6903, reglamentada por decreto N° 1474/96 y en cargo vacante por renuncia de la señora Wilma Coimbra Ferrari (resolución ministerial N° 261 D/03).

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 4, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

**ROMERO – Ubeira – David**

**Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 120 – 17/12/2003 – Expte. N° 5.143/03 – código 170.**

Artículo 1º - Con vigencia al 4 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2003, prorrogase la designación

temporaria dispuesta por decreto N° 298/03, del presbítero Carmen del Milagro Illesca, D.N.I. N° 16.440.529, capellán en el Hospital “San Vicente de Paúl” de San Ramón de la Nueva Orán, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley N° 6903, reglamentado por decreto N° 1474/96.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 10, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

**ROMERO – Ubeira – David**

**Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 121 – 17/12/2003 – Expte. N° 955/03 – código 97.**

Artículo 1º - Modificanse la planta y cobertura de cargos de la Jurisdicción 8, Unidad de Organización 12 – Hospital “Dr. Elías Anna” de Colonia Santa Rosa, suprimiendo del Sector Enfermería, la secuencia 25, cargo 22, ubicación escalafonaria: enfermería, denominación: enfermera (decreto N° 1034/96) y creando en su reemplazo en el Sector Servicios Generales, Comunicación y Transporte, el cargo 78.1, de ubicación escalafonaria: mantenimiento, denominación: chofer.

Art. 2º - Designase en carácter de personal temporario, al señor Alejandro Germán Marrón, D.N.I. N° 22.644.664, para desempeñarse como chofer en el Hospital “Dr. Elías Anna” de Colonia Santa Rosa, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2003, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento M, subgrupo 1, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley N° 6903, reglamentada por decreto N° 1474/96 y en cargo vacante por exoneración del señor Víctor Arturo Rojas (decreto N° 881/03).

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 12, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

**ROMERO – Ubeira – David**

**Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 122 – 17/12/2003 – Expte. Nº 7.753/03 – código 127.**

Artículo 1º - Modificanse la planta y cobertura de cargos de la Jurisdicción 8, Unidad de Organización 39 – Hospital “Dr. Rafael Villagrán” de Chicoana, suprimiendo del Sector de Medicina General y Familiar, el cargo 17, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: profesional asistente pediatra (decreto Nº 1313/99) y creando en su reemplazo en la Unidad de Organización 42 – Hospital San José – Dr. Arne Hoygaard de Cachi, Sector Cirugía, un (1) cargo de idéntica ubicación escalafonaria, denominación: profesional asistente.

Art. 2º - Designase en carácter de personal temporario, al doctor Segundo Arnaldo Peña Castillo, D.N.I. Nº 92.560.675, matrícula profesional Nº 3490, para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital San José – Dr. Arne Hoygaard de Cachi, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2003, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6903, reglamentada por decreto Nº 1474/96 y en cargo vacante por baja de la doctora Beatriz María del Valle Lucero (decreto Nº 519/03).

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 42, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Art. 4º - El Ministerio de Salud Pública, dentro de los cinco (5) días de dictado el presente decreto, comunicará a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas el monto correspondiente al costo del gasto en Personal del agente designado, desde el momento de su designación hasta el 31 de diciembre de 2003, a efecto que ese organismo registre la transferencia de partida pertinente.

**ROMERO – Ubeira – David**

**Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 123 – 17/12/2003 – Expte. Nº 4.682/02 – código 170.**

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, al doctor Miguel Angel Sánchez, D.N.I. Nº

16.630.666, matrícula profesional Nº 3256, para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital “San Vicente de Paúl” de San Ramón de la Nueva Orán, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2003, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6903, reglamentada por decreto Nº 1474/96 y en cargo vacante por cesantía de la doctora Silvia Rosario de Radovitsky (decreto Nº 1997/03).

Art. 2º - A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, modificase la denominación de la secuencia 99, cargo 73, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: profesional asistente neonatóloga, de la planta de cargos del Hospital “San Vicente de Paúl” de San Ramón de la Nueva Orán (decreto Nº 1034/96) por la denominación: profesional asistente.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 10, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

**ROMERO – Ubeira – David**

**Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 124 – 17/12/2003 – Exptes. Nºs. 3.745/01 – código 170, 2.091/01 – código 270 y 88.596/01 – código 121 correspondiente I.**

Artículo 1º - Modificanse la planta y cobertura de cargos de la Jurisdicción 8, Unidad de Organización 15 – Hospital “Presidente Juan Domingo Perón” de Tartagal, suprimiendo del Programa de Laboratorio, la secuencia 105, cargo 77, ubicación escalafonaria: técnico, denominación: auxiliar de laboratorio (decreto Nº 1034/96) y creando en su reemplazo en la Unidad de Organización 10 – Hospital “San Vicente de Paúl” de San Ramón de la Nueva Orán, Sector Servicios Generales, un (1) cargo de ubicación escalafonaria: mantenimiento, denominación: personal de servicio.

Art. 2º - Designase en carácter de personal temporario, a la señora María de los Angeles Yrala, D.N.I. Nº 18.102.789, para desempeñarse como personal de servicio en el Hospital “San Vicente de Paúl” de



San Ramón de la Nueva Orán, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2003, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento M, subgrupo 1, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley N° 6903, reglamentada por decreto N° 1474/96 y en cargo vacante por fallecimiento de la señora Victoria Gutiérrez de Tapia.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 10, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Art. 4º - El Ministerio de Salud Pública, dentro de los cinco (5) días de dictado el presente decreto, comunicará a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas el monto correspondiente al costo del gasto en Personal de la agente designada, desde el momento de su designación hasta el 31 de diciembre de 2003, a efecto que ese organismo registre la transferencia de partida pertinente.

**ROMERO – Ubeira – David**

---

**Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 125 – 17/12/2003 – Expte. N° 8.909/03 – código 169.**

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, a la señorita Claudia Alejandra Colorito, D.N.I. N° 24.169.878, matrícula profesional N° 093, para desempeñarse como licenciada en nutrición en el Hospital "San Roque" de Embarcación, desde el 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2003, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley N° 6903, reglamentada por decreto N° 1474/96 y en cargo vacante por renuncia de la asistente social María Luisa Morillo (resolución ministerial N° 299 D/03).

Art. 2º - A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, modificase la denominación de la secuencia 140, cargo 116, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: profesional asistente social, de la planta de cargos del Hospital "San Roque" de Embarcación (decreto N° 1034/96) por la denominación: nutricionista.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 20, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

**ROMERO – Ubeira – David**

---

**Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 126 – 17/12/2003 – Expte. N° 23.269/03 – código 89.**

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, al doctor Fernando Daniel Cardos, D.N.I. N° 22.637.627, matrícula profesional N° 3391, para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital Público de Gestión Descentralizada "San Bernardo", a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2003, en la secuencia 236, cargo 206, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: profesional asistente, decreto N° 3602/99, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley N° 6903, reglamentada por decreto N° 1474/96 y en cargo vacante por fallecimiento del doctor Hugo Jorge López Cross.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 5, Inciso 5, Principal 7, Parcial 5, Subparcial 4, Transferencias Hospitales de Autogestión, Ejercicio vigente.

**ROMERO – Ubeira – David**

---

**Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 127 – 17/12/2003 – Expte. N° 94.861/03 – código 121.**

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, al doctor Fernando Marcelo Gudiño, D.N.I. N° 25.246.637, matrícula profesional N° 1138, para desempeñarse como odontólogo en el Hospital "Dr. Ramón Mario Villafaña" de Apolinario Saravia, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2003, en la secuencia 37, cargo 31, ubicación escalafonaria: profesional, denominación:

odontólogo, decreto N° 1034/96, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley N° 6903, reglamentada por decreto N° 1474/96 y en cargo vacante por renuncia del doctor Antonio Jarsun Anauati (resolución ministerial N° 325 D/03).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 31, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

**ROMERO – Ubeira – David**

*El anexo que forma parte del Decreto N° 113, se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.*

7263506.2300	3552438.3900
7264102.3847	3552523.7666
7264307.3822	3552638.6555
7264465.9269	3552617.1319
7264604.4001	3552660.1742
7265004.2151	3552648.0773
7265449.3251	3552720.7123
7265897.2897	3552714.9847
7266290.0038	3552542.3262
7266317.2202	3552509.0373
7266358.0991	3551956.9341

Superficie libre 17 Has. 6.202,70 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Secretaría, 19 de Diciembre de 2003. Esc. Humberto Ramirez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 02, 12 y 22/01/2004

## EDICTOS DE MINA

O.P. N° 0638

F. N° 146.591

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley 7141/01 que Vialmani S.A., ha solicitado la renovación de la concesión de la Cantera de áridos, denominada: Medeiros, que tramita mediante Expte. N° 16544, ubicada en el Departamento: Capital, Lugar: San Lorenzo, descripta de la siguiente manera:

### Coordenadas Gauss Kruger - Sistema Posgar - 94 y Campo Inchauspe/69

X	Y
7266396.9376	3551959.7541
7266404.1318	3552031.4186
7266350.0925	3552523.4646
7266306.1211	3552579.2022
7265901.9435	3552765.3825
7265447.9846	3552771.1850
7265001.6729	3552706.3357
7264599.6772	3552704.4548
7264449.1950	3552671.7384
7264303.7831	3552699.2992
7264072.1475	3552574.7451
7263507.5500	3552496.8500

O.P. N° 0634

F. N° 146.587

El Dr. Daniel Enrique Marchetti - Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que Jorge Ernesto Cein, en expediente N° 17737-, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de Cloruro de Sodio, ubicado en el Departamento: Los Andes, Lugar: Santa Rosa de los Pastos Grandes, la mina se denominará: María Daniela, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

### Coordenadas Gauss Kruger - Posgar - 94

X	Y
7287921.0300	3425994.1600
7288015.1400	3426484.9500
7286837.2400	3426710.8100
7286743.1300	3426220.0100

P.M.D.: X= 7.286.961.7900 Y=3.426.449.9600

Cerrando la superficie registrada 60 Has. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Secretaría, 10 de diciembre de 2003. Esc. Humberto Ramirez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 02, 12 y 22/01/2004

O.P. N° 0625

F. N° 146.568

El Dr. Daniel Enrique Marchetti - Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley 7141/01 que La Milagrosa S.A., ha solicitado la concesión de la Cantera de áridos, denominada: Guadalupe I, que tramita mediante Expte. N° 17.694, ubicada en el Departamento de Cerrillos lugar Río Rosario, descripta de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Kruger - Sistema Posgar - 94 y Campo Inchauspe/69**

Esquineros	X	Y
1	7.231.243.46	3.551.771.07
2	7.231.044.12 <sup>1</sup>	3.552.248.18
3	7.230.744.73	3.552.026.67
4	7.231.001.24	3.551.615.89

Superficie libre: 16 Has. 3.151 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Secretaría, 12 de diciembre de 2003. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.  
Imp. \$ 60,00 e) 02, 12 y 22/01/2004

O.P. N° 0624

F. N° 146.567

El Dr. Daniel Enrique Marchetti - Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley 7141/01 que La Milagrosa S.A., ha solicitado la concesión de la Cantera de áridos, denominada: Guadalupe, que tramita mediante Expte. N° 17.682, ubicada en el Departamento de Cerrillos lugar Río Rosario, descripta de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Kruger - Sistema Posgar-94 y Campo Inchauspe/69:**

Esquineros	X	Y
1	7.231.450.50	3.550.962.55
2	7.231.357.77	3.551.485.21
3	7.231.243.46	3.551.771.07
4	7.231.001.24	3.551.615.89
5	7.231.202.64	3.551.308.25
6	7.231.341.95	3.550.945.04

Superficie libre: 15 has. 4.850 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Secretaría, 12 de Diciembre de 2003. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 02, 12 y 22/01/2004

## CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 0639

F. v/c N° 10.237

Provincia de Salta

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

Concurso de Precios N° 18/2003

“Construcción Vivienda Parroquial en el Departamento Guachipas - Provincia de Salta” (Expediente C° 68 - N° 68.9578/2003)

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado

Plazo de Ejecución: Dos (2) meses

Precio Tope: \$ 34.514,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Catorce)

Precio del Pliego: \$ 34,50 (Pesos Treinta y Cuatro con 50/100)

Presentación y Apertura: El día 29 de Enero de 2004 a horas 09,00 en la Sala de Situación del I.P.D.U.V., Avda. Belgrano N° 1.349 - Salta

Consulta de Pliegos: IPDUV - Avda. Belgrano N° 1.349 - Salta

Venta de Pliegos: Hasta las 12,00 horas del día 22 de Enero de 2004 en el I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano N° 1.349 - Salta.

**Dr. Rubén Fortuny**  
Interventor  
I.P.D.U.V.

Imp. \$ 25,00

e) 02/01/2004

O.P. N° 0631

F. N° 146.531

Ministerio de Salud Pública

Hospital “Dr. Arturo Oñativia”  
Programa Contratos y Convenios

Prog. Contratos y Convenios (Sector Gestión Corporas)

Concurso de Precios N° 25/03

Medicamentos

Fecha de Apertura: 05/01/04 – Horas 11,00

Destino: Hospital Dr. Arturo Oñativia

Adquisición de Pliegos – Apertura de Sobres: Sector Gestión Compras – Hospital Dr. Arturo Oñativia – Dr. E. Paz Chain Nº 36 – Salta.

Pliegos Sin Cargo

Imp. \$ 25,00

e) 02/01/2004

## AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 0623

F. Nº 146.565

Expediente Nº 34-3.463/03 – Original y Corresponde.

La Agencia de Recursos Hídricos de la provincia, sita en calle Mitre 1.015/17 hace saber, ha determinado la Línea de Ribera propuesta por la Comisión Técnica designada mediante Resolución Nº 0100/03, respecto del límite Oeste del Inmueble rural identificado como: antes Finca “La Carreta Frac. A” hoy “Finca Progreso” Matrícula Nº 7.367 del Departamento Anta, con el Río Juramento margen izquierda, cuya gráfica ilustra plano que forma parte del informe respectivo, que se materializa por los vértices 20/33. Pudiendo los interesados formular las oposiciones que creyeren pertinentes dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación. Salta, 18 de Diciembre de 2003. Dr. Juan Casabella Dávalos, Asesor Letrado.

Imp. \$ 50,00

e) 02 y 05/01/2004

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. Nº 0637

F. Nº 146.590

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ra. Inst. Civil y Com. 11a. Nom., Secretaria de la Esc. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: “Sucesorio – Morales, Carlos Renato”, Expte. Nº 83.642/03, ordena la publicación de Edictos, durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 30 de Diciembre de 2003. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 02 al 06/01/2004

que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial. Salta, 04 de Diciembre de 2003. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 02 al 06/01/2004

O.P. Nº 0629

R. s/c Nº 10.454

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaria de la Dra. Verónica Gómez Naar, en autos: “Fernández, José Eusebio; Copa de Fernández, Juana Camila – Sucesorio”, Expte. Nº 1-80.163/03, cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Salta, 10 de Diciembre de 2003. Dra. Verónica Gómez Naar, Secretaria.

Sin Cargo

e) 02 al 06/01/2004

O.P. Nº 0633

F. Nº 146.586

El Dr. Roberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9na. Nominación, en los autos caratulados Alvarez, Celedonio – s/Sucesorio – Expte. Nº 77694/03, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión ya sea como herederos o acreedores, para

O.P. N° 0627

F. N° 146.573

La Dra. Inés del C. Daher, Juez Civil y Comercial y Familia de Primera Instancia Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Orán, en autos caratulados: “Sucesorio de Inés Zulema Ruiz” – Expte. N° 39.374/99, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación durante 3 días. Fdo. Dra. Inés del Carmen Daher, Juez. San Ramón de la Nueva Orán, 18 de Noviembre de 2003. Dr. Marcelo Roberto Albeza, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 02 al 06/01/2004

O.P. N° 0626

F. N° 146.570

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, Secretaria de la Dra. Verónica Gómez Naar, en los autos caratulados: “Jorge, Miguel Angel – Sucesorio”, Expte. N° 80.064/03, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del causante, Sr. Miguel Angel Jorge, D.N.I. N° 3.953.882, para que dentro del plazo de treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina. Salta, 26 de Diciembre de 2003. Dra. Verónica Gómez Naar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 02 al 06/01/2004

O.P. N° 0619

R. s/c N° 10.453

Guillermo Félix Díaz, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, Secretaria Interina de la Dra. Ivanna Chamale de Reina, en los autos caratulados: “Díaz Ofredi, Alejandro Marcelo s/Sucesorio” – Expte. N° 76.825/03, cita por edictos que se publicarán durante tres días en los dia-

rios Boletín Oficial y otro de mayor circulación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C. y C. Salta, 17 de Diciembre de 2003. Dra. Ivanna Chamale de Reina, Secretaria (I).

Sin Cargo

e) 30/12/2003 al 05/01/2004

O.P. N° 0615

R. s/c N° 10.452

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: “Paz, Walter Omar – Sucesorio” Expte. N° 2-69.039/03, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 22 de diciembre de 2003. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Sin Cargo

e) 30/12/2003 al 05/01/2004

O.P. N° 0614

R. s/c N° 10.451

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaria de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos: “Pérez, Carlos Pedro – Sucesorio”, Expte. N° 2-67.659/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial (Art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 17 de Diciembre de 2003. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Sin Cargo

e) 30/12/2003 al 05/01/2004

O.P. N° 0612

F. N° 146.541

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en Expte. N° 068338/03, caratulado: "Sucesorio: Gamez, Ramón V. y Chocobar, María Isabel", cita y emplaza a sus herederos, acreedores y todo aquel que se considere con derecho a los bienes de ésta sucesión, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publicaciones por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 10 de Noviembre de 2003. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 30/12/2003 al 05/01/2004

O.P. N° 0608

F. N° 146.527

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nom., Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos: "Herrera, Francisco Osvaldo – Sucesorio", Expte. N° 80.017/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. La publicación lo será durante tres días. Salta, 27 de Noviembre de 2003. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 30/12/2003 al 05/01/2004

O.P. N° 0605

F. N° 146.519

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. Inés De la Zerda de Diez, en los autos: "Sucesorio de Tito, Hilario Angel y Ballesteros, Ana María", Expte. N° 62.213/02, cítese por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación diaria (art. 723 del C.P.C. y C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que

dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 28 de Marzo de 2003. Dr. José Osvaldo Yañez, Juez. Dra. Inés De la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 29/12/2003 al 02/01/2004

O.P. N° 0598

F. N° 146.501

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ivanna Chamale, en los autos caratulados "Yapura Santos, Gorge – Yameti, Nancy Noemí – Sucesorio – Expte. N° 81113/03", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley: publicándose durante tres (3) días en el Nuevo Diario y Boletín Oficial. Salta, 18 de Diciembre de 2003. Dra. Ivanna Chamale de Reina, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 29/12/2003 al 02/01/2004

## REMATE JUDICIAL

O.P. N° 0632

F. N° 146.584

Por ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO

JUDICIAL SIN BASE

Liquidación por quiebra

**Artículos de juguetería, librería, bazar, regalería y otros – Muebles: Exhibidores, estanterías, escritorios, armarios, computadoras, etc.**

Por orden de la Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez de 1ra. Inst. de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2da. Nominación, Secretaría N° 2, en juicio: "Del Pilar Productos S.A. s/Quiebra, Expte. 78.655/03", procederé a la liquidación de los bienes de cambio de la fallida, en el estado en que se encuentran, a partir del día 02-01/04 de lunes a viernes y en el horario de 8 a 15 en el local comercial de calle Córdoba N° 960, Ciudad de Salta, la liquidación se efectuará mediante el sistema de venta directa al público a precio base de costo (IVA incluido), más comisión de mart. a cargo comprador. Bienes a

liquidar: Artículos de Navidad, Juguetería, Regalería, Librería, Bazar y muebles varios. Revisar los bienes en el lugar de liquidación, Córdoba N° 960. Edictos por dos días en Boletín Oficial y El Tribuno – Mart. Púb. Alfredo Joaquín Gudiño.

Imp. \$ 30,00

e) 02 y 05/01/2004

## INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. N° 0616

F. N° 146.547

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, Secretaria de la Dra. Inés De la Zerda de Diez, en los autos caratulados: Díaz, Claudio Daniel – Inscripción de Martillero – Expte. N° C-52.099/00, cita y emplaza por el término de Ley a formular oposición en los presentes autos conforme a lo dispuesto por el art. 2º de la Ley 3.272. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario de circulación provincial. Salta, 29 de Diciembre de 2003. Dra. Inés De la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 30/12/2003 al 05/01/2004

## CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 0618

F. N° 146.551

La doctora Mirta del Carmen Avellaneda, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, Secretaria de la doctora Claudia Ibáñez de Alemán, en los autos caratulados: "Clínica Cruz Azul S. A. s/Concurso Preventivo (Grande)", Expte. N° 2-75.026/03, hace saber que con fecha 17/12/2003: (1) Se ha dispuesto fijar un nuevo plazo del período de observaciones, el que correrá desde el 02/02/2004 al 13/02/2004; (2) Se ha fijado como fecha límite el 16/03/2004 para que la sindicatura presente el Informe Individual. Publíquese por cinco (05) días en el Boletín Oficial y diario El Tiempo. Firmado: doctora Mirta del Carmen Avellaneda, Jueza; doctora Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria. Salta, 19 de Diciembre de 2003.

Imp. \$ 50,00

e) 30/12/2003 al 07/01/2004

O.P. N° 0613

F. N° 146.540

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Titular Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial – Distrito Judicial del Norte – Tartagal, Secretaria de la Dra. Estela Isabel Illescas, en autos "Zottos, Miguel Jorge s/ Concurso Preventivo", Expte. N° 13.444/03, a los acreedores y deudores del fallido hace saber que:

1.- El 30 de octubre de 2003 se ha declarado abierto el Concurso Preventivo del Sr. Jorge Miguel Zottos (DNI N° 10.440.580), Contador Público Nacional, domiciliado en calle Gral. Güemes N° 747 de la Ciudad de Tartagal, de estado civil casado. Cuya presentación fue el 06 de octubre de 2003.

2.- Ha sido designado como Síndico al C.P.N. Leandro Benjamín Lávaque, domiciliada en calle Gorriti 10, 1er. Piso, Dpto. 103 de la Ciudad de Salta, quién recibirá los pedidos de verificación los días martes, miércoles, jueves y viernes de 9:30 a 12:30 y de 18:00 a 20:00 hs. en la Ciudad de Salta y los días Lunes en el horario 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio de calle Alberdi N° 22 de esta ciudad de Tartagal.

3.- Se ha fijado el 13 de febrero 2004 como vencimiento para que los acreedores presenten al Síndico los pedidos de verificación de créditos.

4.- Se ha fijado el 01 de marzo de 2004 como fecha tope para que el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas en el art. 34 L.C.

5.- Se ha fijado el 29 de Marzo de 2004 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual y fijar la fecha de la sentencia del artículo 36 para el día 15 de abril de 2004.

6.- Se ha fijado el 13 de Mayo de 2004 como tope para la presentación por parte de la Sindicatura del Informe General y el día 28 de Mayo de 2004 para la presentación de las observaciones al Informe General.

7.- Se ha fijado el día 29 de Abril de 2004 como fecha hasta la cual el Concursado deberá presentar propuesta de categorización y fijar la fecha de la sentencia del art. 42 para el 13 de mayo de 2004.

8.- Se ha establecido como fecha de vencimiento del período de exclusividad el 13 de Octubre de 2004, fecha hasta la cual el deudor deberá presentar la propuesta en los términos previstos por el art. 43 L.C.

9.- Que se ha fijado el día 05 de Octubre de 2004 a hs. 9:00 o el subsiguiente hábil si el mismo fuese feriado para que tenga lugar la audiencia informativa.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de la Provincia de Salta. Tartagal, 24 de Diciembre de 2003. Dra. Ana M. De Feudis de Lucía, Juez.

Imp. \$ 50,00 e) 30/12/2003 al 07/01/2004

## EDICTO DE QUIEBRA

O.P. Nº 0640 F. v/c Nº 10.238

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nomina-

ción, Secretaria de la Dra. Claudia Ibáñez de Aleman, en los autos caratulados: "Clínica Córdoba S.A. s/Concurso Preventivo y/o Quiebra – Expediente: C-40.614/99", notifica y hace conocer que ha sido presentada por parte de la Sindicatura el Informe Final, el Proyecto de Distribución con arreglo a la verificación y graduación de los créditos, habiéndose procedido a la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes, como así también para que la fallida y los acreedores puedan formular observaciones dentro de los diez días siguientes al de la última publicación. Salta, 30 de Diciembre de 2003. Dra. Claudia Ibáñez de Aleman, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 02 al 09/01/2004

# Sección GENERAL

## ASAMBLEA

O.P. Nº 0630 F. Nº 146.577

**Biblioteca Popular Martín Miguel de Güemes - J.V. González – Anta**

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular M. M. de Güemes de la Ciudad de JV González convoca para el día 03 del 02 de 2.004 a la Asamblea General Ordinaria en su sede social de Moreno 230, JV González, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del acta anterior
- 2.- Aprobación de Memoria Anual – Balance General 2003
- 3.- Modificación e incorporación en el art. Objetivos de la Institución sobre "Capacitación y perfeccionamiento docente y profesionalización de los recursos humanos de la comunidad."

4.- Proyectos a realizar

**Prof. Jorge E. Pacheco**  
Presidente

Imp. \$ 8,00 e) 02/01/2.004

## AVISOS GENERALES

O.P. Nº 0636 F. Nº 146.589

**Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta**

Resolución General Nº 1.282

Salta, 16 de Diciembre de 2.003

#### VISTO:

La Resolución Nº 287 del 5 de Diciembre de 2003, emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; y

#### CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que el objetivo de lograr la unificación de las normas contables profesionales a nivel nacional es tan rele-



vante para los contadores públicos como para los emisores y distintos usuarios de la información contable;

Que en la Junta de Gobierno del 27 de Setiembre de 2002 los Consejos Profesionales firmaron un Acta Acuerdo para la unificación de las normas contables, de auditoría y de ética en todas las jurisdicciones;

Que la Resolución General N° 1.191 de este Consejo adelantó la vigencia de las modificaciones introducidas por la Sección 3 de la Resolución Técnica N° 19 (modificaciones a la Resolución Técnica 6), la Sección 3.1. de la Resolución Técnica N° 17 (expresión en moneda homogénea) y la Resolución N° 229/01 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas;

Que las mencionadas Resoluciones Técnicas N° 17 y 19 aportan las normas y los procedimientos oportunamente consensuados para establecer el momento en que deben iniciarse los ajustes para la expresión en moneda homogénea de los Estados Contables;

Que la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ha evaluado la existencia o no, de un contexto de inflación o deflación en el país, concluyendo que algunos de los indicadores referidos se han cumplido total o parcialmente y otros no;

Que por tal razón no puede concluirse que existe un contexto de inflación o deflación en el país;

Que debe tenerse en cuenta lo establecido por el Capítulo 7 "Desviaciones aceptables y significación" de la Resolución Técnica N° 16;

Por todo ello

**El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta**

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Declarar aplicables en la jurisdicción de este Consejo las disposiciones de la Resolución N° 287/03 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, por la que se establece que con efecto a partir del 1º de Octubre de 2003, se considera no existe un contexto de inflación o deflación en el país.

Art. 2º.- Derogar a partir del 1º de Octubre de 2003 la Resolución General N° 1.191 sobre Resolución de Junta de Gobierno de la FACPCE N° 229/01.

Art. 3º.- Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

**Cr. Carlos Alberto Kohler**  
Secretario

**Cr. Jorge Alberto Paganetti**  
Presidente

Imp. \$ 35,00

e) 02/01/2004

O.P. N° 0635

F. N° 146.589

**Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta**

Resolución General N° 1.281

Salta, 16 de Diciembre de 2.003

VISTO:

La Resolución General N° 1.022 del 24 de Marzo de 1.997, por la que se aprueba el Regalmento de Certificación de Firmas y Control de Actuaciones Profesionales;

El Memorando de Secretaría Técnica de FACPCE N° A-38 del 13 de Octubre de 1998; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que el objetivo de lograr la unificación de las normas técnicas profesionales a nivel nacional es relevante para los contadores públicos;

Que en la Junta de Gobierno del 27 de Setiembre de 2002 los Consejos Profesionales firmaron un Acta Acuerdo para la unificación de las normas contables, de auditoria y de ética en todas las jurisdicciones;

Que se delegó en la Comisión Asesora Técnica el estudio y elaboración de una propuesta para cumplir con el objetivo citado en el considerando anterior, y nuestro Consejo tuvo participación en la misma;

Que recientemente y dentro del proceso de armonización entre los distintos Consejos, se ha resuelto que a los efectos de la legalización no se requiera la inclusión en el informe del auditor, del párrafo referido a que los estados contables surgen de registros contables y que estos registros están llevados de acuerdo con normas legales;

Que dicha recomendación se basa en que no se encuentra vigente actualmente ninguna norma legal que lo requiera;

Que el Memorando N° A-38 de la Secretaría Técnica de la FACPCE expone detalladamente los fundamentos de tal recomendación;

Que por lo expuesto anteriormente, se considera conveniente eliminar la obligatoriedad de seguir colocando el citado párrafo en los informes de auditoria;

Por todo ello

**El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta**

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Disponer que no es obligatorio dejar constancia en los informes de auditoria, si los estados contables surgen o no de registros contables, y si los mismos son llevados de acuerdo con las normas legales vigentes, excepto que un organismo de control así lo requiera.

Art. 2º.- Disponer que no es causal de denegación del pedido de certificación de firma, la falta de constancia

en los informes de auditoria de la mención de la expresión si los estados contables surgen o no de registros contables.

Art. 3º.- Modificar los Anexos A y B de la Resolución General N° 1.022 del 24 de Marzo de 1.997, en sus partes pertinentes, con los alcances de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución General.

Art. 4º.- Dejar establecido que las disposiciones de esta Resolución General, tendrán vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 5º.- Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

**Cr. Carlos Alberto Kohler**  
Secretario

**Cr. Jorge Alberto Paganetti**  
Presidente

Imp. \$ 35,00

e) 02/01/2004

## RECAUDACION

O.P. N° 0628

Saldo anterior	\$ 178.219,30
Recaudación del día 30/12/03	\$ 217,10
<b>TOTAL Recaudado Año 2003</b>	<b>\$ 178.436,40</b>

## AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las **SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL** de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

**INFORMES: BOLETIN OFICIAL - Gral. Güemes 562 - (4400) Salta - Tel/Fax (0387) 4214780**

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.